

CÓDIGO DE EXPEDIENTE A2018/000330

CONTRATO SERVICIOS

ABIERTO

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN

ARMONIZADA: NO

TRAMITACIÓN ORDINARIA

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1. DATOS ORGÁNICOS		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Dirección Provincial de Educación de Valladolid		
NIF DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: ESS4711001J		
CENTRO DIRECTIVO: Dirección Provincial de Educación de Valladolid		
UNIDAD PROMOTORA: Sección de Gestión Económica y Contratación		
PROVINCIA: Valladolid		
2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO		
OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de LIMPIEZA en las dependencias administrativas de la DIRECCIÓN PROVINCIAL de EDUCACIÓN de Valladolid		
CATEGORÍA DEL SERVICIO (ANEXO II): Servicios de limpieza de edificios y servicios de administración de bienes raíces.		
LOTES: No		
CÓDIGO CPV: 90919200-4		
CÓDIGO CPA: 81.21		
NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER: Ausencia de medios materiales y personales dependientes de la Consejería de Educación que permitan la ejecución del servicio objeto del contrato.		
3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN		
Presupuesto licitación (IVA excluido)	IVA	Presupuesto licitación (IVA incluido)
75.610,78 €	Tipo IVA aplicable: 21,00%	91.489,04 €



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Localizador: UR719215JIE4EOIUk8HMNA

Fecha Firma: 05/10/2017 14:19:54 Fecha copia: 10/11/2017 13:57:51

Firmado en Valladolid por: El Técnico de Gestión : FERNANDO CHAMORRO ESTEBAN

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=UR719215JIE4EOIUk8HMNA> para visualizar el documento original

		Importe IVA: 15.878,26 €	
En letra (IVA incluido): Noventa y un mil cuatrocientosochenta y nueve euros con cuatro céntimos			
VALOR ESTIMADO: 113.416,17 € (Ciento trece mil cuatrocientosdieciseis euros con diecisiete céntimos)			
ES EL RESULTADO DE AÑADIR AL PRESUPUESTO SIN IVA, EL VALOR MÁXIMO DE LAS PRORROGAS SIN IVA Y EL IMPORTE MÁXIMO DE LOS MODIFICADOS SIN IVA			
4. ANUALIDADES			
Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro gestor	Importe
2018	G/321A01/22700/8	07018001	41.932,48 €
2019	G/321A01/22700/8	07018001	45.744,52 €
2020	G/321A01/22700/8	07018001	3.812,04 €
TOTAL			91.489,04 €
5. PLAZO DE EJECUCIÓN			
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL: DOS AÑOS NATURALES, A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2018			
PLAZOS PARCIALES: No			
PRÓRROGAS PREVISTAS: Sí		DURACIÓN: UN AÑO NATURAL	
PLAZO DE GARANTÍA: No			
JUSTIFICACIÓN DE LA NO EXIGENCIA: La naturaleza de las prestaciones objeto del contrato que se agota por su cumplimiento.			
6. ADMISIÓN DE VARIANTES / MEJORAS: No			
7. PROGRAMA DE TRABAJO: No			
JUSTIFICACIÓN DE SU NO EXIGENCIA: Por la naturaleza de la prestación			
8. ANTEPROYECTO NECESARIO: No			
9. ASPECTOS SOCIALES EN LA CONTRATACION			
¿Incorpora aspectos sociales Acuerdo 44/2016?: Sí			
Proyecto de Inserción Sociolaboral: No			
Contrato reservado: No			
Incorpora cláusulas sociales: Sí			



Cláusulas sociales en criterios de solvencia: No
 Cláusulas sociales en criterios de adjudicación: Sí
 Cláusulas sociales en condiciones especiales ejecución: No

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN

• **Solvencia económica y financiera:**

Cifra anual de negocios en los tres últimos años.

Valor mínimo exigido: Esta cifra deberá alcanzar, en el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato: 85.062,13 €

Acreditación:

Declaración responsable sobre la cifra anual de negocios

• **Solvencia técnica:**

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados deberán estar comprendidos dentro de los dos primeros dígitos del código CPV de este contrato: 90000000-7: Servicios de alcantarillado, basura, limpieza y medio ambiente. Requisito mínimo: el importe anual acumulado (sin incluir los impuestos), en el año de mayor ejecución, deberá ser igual o superior al 70 % del valor anual medio del contrato: 39.695,66 €

Acreditación:

Declaración expresa y responsable de la empresa, firmada por su representante y certificados expedidos o visados por órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario

• **Otros requisitos:**

Compromiso de suscribir, antes de la adjudicación del contrato, un seguro de responsabilidad profesional no inferior a 1.000.000 € y de mantener su vigencia durante toda la duración del contrato y la de sus posibles prórrogas

Acreditación:

Declaración responsable del compromiso

Clasificación admitida para acreditar la solvencia:

Grupo/s	Subgrupo/s	Categoría/s	Categoría/s Real Decreto 1098/2001
U	1	1	A

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ÚNICO CRITERIO PRECIO: No

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Localizador: UR7I92I5JIE4EOIUk8HMNA

Fecha Firma: 05/10/2017 14:19:54 Fecha copia: 10/11/2017 13:57:51

Firmado en Valladolid por: El Técnico de Gestión : FERNANDO CHAMORRO ESTEBAN

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=UR7I92I5JIE4EOIUk8HMNA> para visualizar el documento original

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	<p>CRITERIO: Precio u oferta económica La valoración máxima será de 90 puntos, asignándose éstos a la oferta más baja, 0 a la que coincida con el presupuesto máximo de licitación y al resto, en proporción a estos dos valores, (texto completo en apartado 21)</p> <p>CONSIDERACIÓN DE OFERTAS DESPROPORCIONADAS: El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del RGLCAP</p>	90.00
2	<p>CRITERIO: Compromiso de subcontratación de las tareas de desratización, desinsectación y desinfección, con un centro especial de empleo Se otorgarán 10 puntos a los licitadores que se comprometan a subcontratar la prestación de los servicios de este contrato relativos a los conceptos de desratización, desinsectación y desinfección, con un centro especial de empleo</p>	10.00
TOTAL		100.00

12. MESA DE CONTRATACIÓN

DESIGNACIÓN EN PCAP: Por cargos

MESA TITULARES

FUNCIÓN	CARGO
Presidente	Funcionario de la Dirección Provincial de Educación de Valladolid
Secretario	Funcionario de la Dirección Provincial de Educación de Valladolid
Intervención delegada	Representante de la Intervención Delegada Territorial, de la Junta de Castilla y León en Valladolid
Asesoría jurídica	Representante de la Asesoría Jurídica Territorial, de la Junta de Castilla y León en Valladolid
Vocal	Funcionario de la Dirección Provincial de Educación de Valladolid

MESA SUPLENTE

FUNCIÓN	CARGO
Presidente suplente	Funcionario de la Dirección Provincial de



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Localizador: UR7I92I5JIE4EOIU8HMNA

Fecha Firma: 05/10/2017 14:19:54 Fecha copia: 10/11/2017 13:57:51

Firmado en Valladolid por: El Técnico de Gestión : FERNANDO CHAMORRO ESTEBAN

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=UR7I92I5JIE4EOIU8HMNA> para visualizar el documento original

	Educación de Valladolid
Secretario suplente	Funcionario de la Dirección Provincial de Educación de Valladolid
Intervención delegada suplente	Representante de la Intervención Delegada Territorial, de la Junta de Castilla y León en Valladolid
Asesoría jurídica suplente	Representante de la Asesoría Jurídica Territorial, de la Junta de Castilla y León en Valladolid
Vocal suplente	Funcionario de la Dirección Provincial de Educación de Valladolid

13. RÉGIMEN DE PAGO

PAGO DEL PRECIO: Pagos parciales

FRECUENCIA Y CONDICIONES DE LOS PAGOS:

El pago se realizará en firme, con periodicidad mensual, y se procederá a su abono mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, previa comprobación de la correcta realización de los servicios prestados, por los directores de los centros de enseñanza. El precio mensual a facturar será el resultado de dividir entre 12 el importe de adjudicación. Si el mes fuera incompleto el importe a facturar será proporcional a los días de prestación del servicio en ese mes.

Facturación Electrónica: El contratista, de conformidad con en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre (B.O.E. de 28 de diciembre de 2013) y el artículo único del Decreto 16/2015, de 26 de febrero (B.O.C. y L. de 27 de febrero de 2015), está obligado a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del presente contrato a través de la Plataforma de Facturación Electrónica. No obstante y en supuestos justificados, el órgano de contratación podrá autorizar al contratista la emisión de alguna o algunas de sus facturas en soporte papel.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP, en la factura se harán constar los siguientes códigos DIR3:

- Oficina Contable: A07009158
- Órgano gestor: A07009161
- Unidad Tramitadora: A07009161

El adjudicatario del contrato proporcionará, a requerimiento de la Administración contratante, los datos necesarios para la tramitación del alta como proveedor en la Plataforma de Facturación Electrónica, salvo que ya esté dado de alta en la misma.

ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS/VALORACIONES PARCIALES: No

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado

14. REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS EN CONTRATO PRINCIPAL: No

15. GARANTÍAS



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Localizador: UR7I92I5JIE4EOIU8HMNA

Fecha Firma: 05/10/2017 14:19:54 Fecha copia: 10/11/2017 13:57:51

Firmado en Valladolid por: El Técnico de Gestión : FERNANDO CHAMORRO ESTEBAN

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=UR7I92I5JIE4EOIU8HMNA> para visualizar el documento original

GARANTÍA PROVISIONAL: No
GARANTÍA DEFINITIVA: Sí
Constitución mediante retención de precio: No
GARANTÍA COMPLEMENTARIA: No
16. RECEPCIÓN
RECEPCIONES PARCIALES: No
LUGAR DE ENTREGA: Dirección Provincial de Educación, Pza. del Milenio, nº 1, Valladolid
17. MODIFICACIÓN PREVISTA EN PLIEGOS: No
18. SUBCONTRATACIÓN
PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR: No
CARACTERÍSTICAS DE LA SUBCONTRATACIÓN: Las prestaciones de este contrato podrán subcontratarse con terceros con arreglo a lo dispuesto en el artículo 227 del TRLCSP y en la cláusula 14.2 de este pliego
19. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO
1.000,00 €
20. INFORMACIÓN (para realizar cualquier aclaración sobre el expediente de contratación)
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: Persona de contacto: Fernando Chamorro Esteban Teléfono: 983 412633 Correo electrónico: chaestfe@jcyl.es
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: Persona de contacto: Fernando Chamorro Esteban Teléfono: 983 412633 Correo electrónico: chaestfe@jcyl.es





21. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
ÚNICO CRITERIO PRECIO: No		
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS		
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	
1	<p>CRITERIO: Precio u oferta económica</p> <p>La valoración máxima será de 90 puntos, asignándose éstos a la oferta más baja, 0 a la que coincida con el presupuesto máximo de licitación y al resto, en proporción a estos dos valores, mediante la aplicación de la siguiente ecuación:</p> $P = 90 \times \frac{\text{PrL} - O_i}{\text{PrL} - \text{OMB}}$ <p>Siendo:</p> <p>P, la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando. PrL, presupuesto de licitación O_i, oferta que se está valorando. OMB, oferta más baja.</p> <p>CONSIDERACIÓN DE OFERTAS DESPROPORCIONADAS: El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del RGLCAP</p>	90,00
2	<p>CRITERIO: Compromiso de subcontratación de las tareas de desratización, desinsectación y desinfección, con un centro especial de empleo.</p> <p>Se otorgarán 10 puntos a los licitadores que se comprometan a subcontratar la prestación de los servicios de este contrato relativos a los conceptos de desratización, desinsectación y desinfección, con un centro especial de empleo.</p>	10,00
TOTAL	100.00	





RÉGIMEN JURÍDICO DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, EN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

ÍNDICE

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO.

- 1.- Objeto del contrato.
- 2.- Carácter y régimen jurídico del contrato.
 - 2.1. Régimen jurídico general.
 - 2.2. Prerrogativas del órgano de contratación.
 - 2.3. Régimen de recursos.
 - 2.4. Cuestión de nulidad
- 3.- Órgano de contratación y contratista.
- 4.- Responsable del contrato.
- 5.- Perfil de contratante.
- 6.- Presupuesto del contrato, existencia de crédito, precio de adjudicación del contrato y revisión de precios.
 - 6.1. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.
 - 6.2. Existencia de crédito.
 - 6.3. Sistema de determinación del precio.
 - 6.4. Precio de adjudicación del contrato.
 - 6.5. Revisión de precios.
- 7.- Plazo de ejecución del contrato y prórrogas.
- 8.- Procedimiento de adjudicación del contrato.
 - 8.1. Procedimiento de adjudicación abierto.
 - 8.2. Aptitud del empresario para concurrir a la adjudicación del contrato.
 - 8.3. Ineptitud del empresario para concurrir a la adjudicación del contrato.
 - 8.4. Presentación de proposiciones por los interesados.
 - 8.4.1. Plazo y lugar de presentación de la documentación.
 - 8.4.2. Efectos jurídicos de la presentación de proposiciones.
 - 8.4.3. Medios de notificación, comunicación e intercambio de información con los licitadores y el contratista
 - 8.4.3.1. Suscripción de los licitadores en el BUZÓN ELECTRÓNICO DEL CIUDADANO y en la PLATAFORMA DUERO DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA.
 - 8.4.3.2. Utilización por el contratista del REGISTRO ELECTRÓNICO de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.





- 8.5. Documentación a presentar por los licitadores.
 - 8.5.1. Forma de presentación de la documentación.
 - 8.5.2. Contenido del sobre número 1 de documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
 - 8.5.3. Contenido del sobre número 2 de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática.
 - 8.6. Calificación de la documentación general, apertura y valoración de las ofertas y propuesta de clasificación de las ofertas y de adjudicación del contrato.
 - 8.6.1. Constitución de la mesa de contratación.
 - 8.6.2. Calificación de la documentación general.
 - 8.6.3. Apertura y valoración de las ofertas.
 - 8.6.4. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.
 - 8.6.5. Propuesta de clasificación de las ofertas y de adjudicación del contrato.
 - 8.7. Clasificación de las ofertas.
 - 8.7.1. Clasificación de las ofertas.
 - 8.7.2. Presentación de documentación por el licitador mejor clasificado.
 - 8.7.3. Retirada de la oferta del licitador mejor clasificado por la no presentación de la documentación requerida dentro del plazo legalmente establecido.
 - 8.8. Adjudicación del contrato.
 - 8.9. Formalización del contrato.
 - 8.9.1. Aspectos generales.
 - 8.9.2. Obligaciones del adjudicatario previas a la formalización del contrato.
 - 8.9.3. Plazo y lugar de formalización.
 - 8.9.4. No formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario.
- 9.- Ejecución del contrato:
- 9.1. Régimen general.
 - 9.2. Condiciones de tipo social.
 - 9.3. Seguimiento del servicio
- 10.- Indemnizaciones y gastos a cargo del contratista.
- 11.- Cumplimiento del contrato:
- 11.1. Examen y recepción o recusación de la prestación
 - 11.2. Plazo de garantía.
- 12.- Abonos al contratista. Pago.
- 13.- Modificación del contrato.
- 13.1. Régimen general.
 - 13.2. Modificaciones previstas en el contrato.
 - 13.3. Modificaciones no previstas en el contrato.
- 14.- Cesión del contrato y subcontratación.
- 14.1. Cesión del contrato.
 - 14.2. Subcontratación.
- 15.- Resolución del contrato.





**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Valladolid
Dirección Provincial de Educación

16.- Reajuste de la garantía definitiva.

17.- Propiedad de los trabajos.

Plaza del Milenio, 1 - 47014 VALLADOLID Teléfono 983 41 26 00 - Fax 983 41 26 77
<http://www.educa.jcyl.es/educacyl/cm/dpvalladolid>

4



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Localizador: UR7I92I5JIE4EOIUk8HMNA

Fecha Firma: 05/10/2017 14:19:54 Fecha copia: 10/11/2017 13:57:51

Firmado en Valladolid por: El Técnico de Gestión : FERNANDO CHAMORRO ESTEBAN

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=UR7I92I5JIE4EOIUk8HMNA> para visualizar el documento original



ANEXOS

ANEXO 1 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO 2 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR EN LA QUE MANIFIESTA QUE LAS CIRCUNSTANCIAS REFLEJADAS EN EL CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LICITADORES NO HAN EXPERIMENTADO VARIACIÓN.

ANEXO 3 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR, DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN SUPUESTOS DE INCOMPATIBILIDAD, DE HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE INFORMACIÓN.

ANEXO 4 MODELOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

ANEXO 5 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DE NO TENER DEUDAS PENDIENTES DE NATURALEZA TRIBUTARIA CON LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

ANEXO 6 MODELOS DE CERTIFICADOS DEL LICITADOR RELATIVOS A LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA EMPRESA DE SUJECCIÓN O NO SUJECCIÓN A LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013, DE 29 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL.

ANEXO 7 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DE NO HABERSE DADO DE BAJA EN LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

ANEXO 8 RELACIÓN DE OFICINAS GENERALES DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO DE CADA UNA DE LAS SEDES DE LAS DELEGACIONES TERRITORIALES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

ANEXO 9 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR EN LA QUE MANIFIESTA QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE Y EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

ANEXO 10 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS

ANEXO 11 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS





ABREVIATURAS UTILIZADAS

TRLCSP..... Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RGLCAP..... Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

RDLCSP..... Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

LPAC..... Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LJCA..... Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LGACC y L..... Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

LHSPCC y L..... Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.





CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego, de conformidad con lo previsto en los artículos 5, 10 así como los artículos 301 y siguientes del TRLCSP, tiene por objeto la realización del servicio siguiente:

Limpeza del Centro: Dependencias administrativas de la Dir. Prov. de Educación de Valladolid
Nº de expediente: A2018/000330
CPV: 90919200-4

Los servicios se realizarán con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Estos documentos formarán parte del contrato y deberán ser firmados junto con éste por el adjudicatario en el acto de su formalización, en prueba de conformidad.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

2.1. Régimen jurídico general.

El contrato que se regula por el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo y en el de prescripciones técnicas. Cualquier contradicción o duda que pudiera plantearse entre las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas y las del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá entenderse resuelta en favor de la aplicación preferente de éstas últimas. Asimismo cualquier contradicción o duda que pudiera surgir entre el documento de formalización del contrato y el pliego de cláusulas administrativas particulares deberá entenderse resuelta en favor de la aplicación preferente de éste último.

La normativa reguladora aplicable al presente contrato viene constituida por el TRLCSP, el RDLCP y demás disposiciones de desarrollo, si las hubiere, el RGLCAP y por la legislación propia de la Comunidad de Castilla y León en materia de contratación administrativa. En todo lo relativo a exigencias de derechos y cumplimientos de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, efectos, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación de las Administraciones Públicas.

El contratista del presente contrato se somete expresamente a la normativa vigente en materia tributaria, de carácter laboral y Seguridad Social, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad y supresión de barreras, seguridad, riesgos laborales e higiene en el trabajo, así como a todas aquellas normas cuya naturaleza incida directa o indirectamente respecto del objeto de este contrato, sin que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, se pudieran derivar responsabilidades para la Consejería de Educación o sus Direcciones Provinciales de Educación.

2.2. Prerrogativas del órgano de contratación.

Corresponderá al órgano de contratación en vía administrativa, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y previo informe de la Asesoría Jurídica y, en su caso, de la Intervención de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, su interpretación, la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, su modificación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Plaza del Milenio, 1 - 47014 VALLADOLID Teléfono 983 41 26 00 - Fax 983 41 26 77
<http://www.educa.jcyl.es/educacyl/cm/dpvalladolid>

7



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Localizador: UR7I92I5JIE4EOIU8HMNA

Fecha Firma: 05/10/2017 14:19:54 Fecha copia: 10/11/2017 13:57:51

Firmado en Valladolid por: El Técnico de Gestión : FERNANDO CHAMORRO ESTEBAN

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=UR7I92I5JIE4EOIU8HMNA> para visualizar el documento original



En el expediente que se tramite a los citados efectos se dará audiencia al contratista. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

2.3. Régimen de recursos.

Los acuerdos adoptados por la Mesa de contratación en el procedimiento de adjudicación del contrato que revistan alguna de las características señaladas en el artículo 112 de la LPAC, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano de contratación. El plazo de interposición del recurso será de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo en el acto público correspondiente.

Si el acto de la Mesa de contratación fuera susceptible de recurso especial en materia de contratación por estar comprendido en el ámbito de aplicación del artículo 40 del TRLCSP, la competencia para su resolución corresponderá al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León. El plazo de interposición del recurso será de 15 días hábiles, computándose el plazo desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo en el acto público correspondiente. El escrito de interposición del recurso especial únicamente se podrá presentar en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso y deberá ir precedido necesariamente del anuncio previo a que se refiere el artículo 44.1 del TRLCSP.

Los acuerdos dictados por los Directores Provinciales de Educación en ejercicio de las facultades desconcentradas no agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso de alzada ante el Delegado Territorial o, en su caso, recurso especial en materia de contratación cuando el acto esté comprendido en el ámbito de aplicación del artículo 40 del TRLCSP. La competencia para la resolución del recurso especial corresponderá al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León. Los plazos de interposición de los recursos y los lugares de presentación serán los señalados en los párrafos anteriores.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias litigiosas que surjan entre las partes.

El sometimiento a arbitraje se sujetará a lo dispuesto en la LHSPCC y L y con carácter supletorio a la Ley General Presupuestaria.

2.4. Cuestión de nulidad.

Si el contrato estuviese sujeto a regulación armonizada podrá plantearse la cuestión de nulidad en los casos previstos en el artículo 37 del TRLCSP. La tramitación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 39 del TRLCSP, correspondiendo la competencia para su tramitación y resolución al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y CONTRATISTA.

El órgano de contratación competente es el Director Provincial de Educación de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 140/1990, de 26 de enero, por el que se desconcentran determinadas funciones de contratación en los Directores Provinciales de Educación.

El contratista es la persona natural o jurídica con la que se formaliza el presente contrato por haber resultado adjudicatario del mismo.





4. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP, para reforzar el control del cumplimiento del contrato y agilizar la solución de las diversas incidencias que puedan surgir durante su ejecución, el órgano de contratación tiene la facultad de designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que aquel le atribuya. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al órgano de contratación o ajena a él.

La designación de un responsable del contrato será comunicada al contratista, que vendrá obligado a cumplir las decisiones adoptadas e instrucciones dictadas por aquel en la ejecución del contrato. Su oposición a las mismas deberá ser puesta de manifiesto por escrito al órgano de contratación, que resolverá sobre la procedencia de su aplicación.

El órgano de contratación no quedará vinculado por los actos del contratista que no se ajusten plenamente o sean contrarios a las decisiones adoptadas e instrucciones dictadas por el responsable del contrato, correspondiendo en estos casos al contratista toda la responsabilidad que pudiera derivarse de tales actos.

5. PERFIL DE CONTRATANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por la citada Ley o por las normas de desarrollo de la Comunidad de Castilla y León o en los que así se decida voluntariamente, a través de la página web de la Junta de Castilla y León (<http://www.jcyl.es>) el órgano de contratación pondrá a disposición de todos los interesados la información y documentación relativa a este contrato, incluidos los acuerdos adoptados por la Mesa de contratación.

6. PRESUPUESTO DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

6.1. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

La cuantía del presupuesto base de licitación es la establecida en el cuadro de características específicas, que también, en su caso, indica las anualidades en las que se distribuye dicha cuantía y las aplicaciones presupuestarias a las que se imputa el presupuesto.

En el presupuesto de licitación no están incluidas las eventuales prórrogas y modificaciones del contrato cuando el cuadro de características específicas contemple expresamente la posibilidad de prorrogar su ejecución y de modificarlo.

En el valor estimado deberán entenderse incluidas las eventuales prórrogas y modificaciones del contrato cuando el cuadro de características específicas contemple expresamente la posibilidad de prorrogar su ejecución y de modificarlo, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en los apartados 6.4 y 7 del presente pliego.

6.2. Existencia de crédito.

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato para la Administración, ha sido contraído con cargo a la aplicación presupuestaria y de acuerdo con la distribución de anualidades que figura definido en el cuadro de características específicas.



Cuando el contrato se adjudique o formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de su ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la ORDEN HAC/1430/2003, de 3 de noviembre, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto (B.O.C y L.- N.º 218, de 10 de noviembre de 2003).

6.3. Sistema de determinación del precio del contrato.

Para el cálculo del precio de licitación de este contrato se ha tenido en cuenta el precio actual del contrato incrementado en un 10 por ciento.

6.4. Precio de adjudicación del contrato.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación, de acuerdo con la oferta económica realizada por el adjudicatario en función del presupuesto base de licitación que figura en el cuadro de características específicas para el período de ejecución inicial, con exclusión de la prórroga y de la eventual modificación. Todo ello sin perjuicio de la liquidación resultante del contrato en atención a su duración efectiva o al número de unidades realmente ejecutadas.

El coeficiente de baja se aplicará proporcionalmente a las anualidades en que se distribuye el presupuesto de licitación del contrato. No obstante, el órgano de contratación podrá aplicar la baja resultante de la adjudicación a cualquiera de las anualidades del contrato si existe causa justificada.

El precio de adjudicación del contrato no comprenderá en ningún caso las eventuales prórrogas y modificaciones, por depender la realización de éstas de la decisión unilateral del órgano de contratación.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en el precio de adjudicación del contrato se entenderán comprendidos a todos los efectos los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos que por la realización de la actividad pudiera corresponder, sin perjuicio de la obligación del licitador de consignar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

6.5. Revisión de precios.

De conformidad con el artículo 89 del TRLCSP y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, al presente contrato le será de aplicación la revisión de precios en los términos establecidos en el cuadro de características específicas.

7.-PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.

En consonancia con lo establecido en el artículo 23 del TRLCSP, el plazo de ejecución máximo del contrato con inclusión de la prórroga o prórrogas previstas serán los señalados en el cuadro de características específicas de esta contratación, que no podrán ser superiores al establecido en el artículo 303 del TRLCSP.

La ejecución comenzará a partir del día que figura en el cuadro de características específicas o del siguiente al de la formalización del contrato (de ser posterior a aquel) y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 112 del TRLCSP. A la demora en el cumplimiento del plazo total de





ejecución o de los plazos parciales por causa imputable al contratista le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.

La prórroga sólo podrá acordarse por el órgano de contratación y será, en todo caso, obligatoria para el empresario, salvo que en el cuadro de características específicas del presente pliego expresamente se prevea lo contrario, sin que pueda producirse el consentimiento tácito de las partes. El importe de la prórroga será el precio de adjudicación del contrato, sin perjuicio de la revisión del precio que se hubiera practicado o que, en su caso, pudiera corresponder y de la modificación del contrato que se hubiese acordado o que, en su caso, pudiera acordarse.

El contratista no tendrá derecho a indemnización o compensación económica en aquellos casos en que estando prevista la prórroga el órgano de contratación decida no prorrogar el contrato.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. Procedimiento de adjudicación abierto.

La adjudicación del contrato se realizará por procedimiento abierto conforme a lo dispuesto en los artículos 138 y 157 y siguientes del TRLCSP.

La valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se realizarán con arreglo a los criterios de adjudicación consignados en el cuadro de características específicas de este pliego.

La oferta realizada por el adjudicatario y aceptada por la Administración mediante la adjudicación del contrato tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para el contratista adjudicatario.

8.2. Aptitud del empresario para concurrir a la adjudicación del contrato.

Podrán concurrir a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible en el presente pliego para la realización del objeto del contrato, reúnan los requisitos de colegiación o inscripción u otros semejantes que puedan ser necesarios, desarrollen una actividad que, a tenor del objeto o fines establecidos en sus estatutos o reglas fundacionales, tenga una directa relación con el objeto del contrato, no estén incurso en una prohibición para contratar y acrediten la solvencia económica o financiera y técnica o profesional descrita en el cuadro de características específicas de este pliego o, en su caso, estén debidamente clasificadas.

Asimismo, podrán concurrir a la adjudicación de este contrato las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, quedando sometidas al régimen que para las mismas establece el TRLCSP, al resto de normas jurídicas que supletoriamente resulten de aplicación y a las disposiciones específicas contenidas en el presente pliego.

Respecto de los empresarios extranjeros comunitarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 66, 72.2. y 84 del TRLCSP.

A los demás empresarios extranjeros les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 55 y 72.3 del TRLCSP.

8.3. Ineptitud del empresario para concurrir a la adjudicación del contrato.



No podrán concurrir a la adjudicación de este contrato las personas físicas o jurídicas o las uniones temporales de empresarios que no acrediten las condiciones de aptitud señaladas en el apartado anterior.

Tampoco pueden concurrir a la adjudicación del contrato los empresarios que se hallen comprendidos en alguno de los supuestos de incompatibilidades regulados en la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de Altos Cargos de la Administración de Castilla y León o que no acrediten ante la mesa de contratación el cumplimiento de los requisitos previos exigidos en el apartado 8.5 relativo a la documentación general de los licitadores.

Asimismo, no podrán concurrir a la licitación de este contrato las empresas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, de conformidad con el artículo 56 del TRLCSP.

8.4. Presentación de proposiciones por los interesados.

8.4.1. Plazo y lugar de presentación de la documentación.

El plazo de presentación de ofertas por los interesados será el señalado en el anuncio de licitación de este contrato.

Los lugares de presentación de ofertas serán los siguientes:

- 1) En la Dirección Provincial de Educación. Negociado de Contratación (1ª planta, despacho 105). Domicilio: Pza. del Milenio, 1. Localidad y código postal: Valladolid - 47014.
- 2) En las oficinas de Correos, si el licitador justifica el día y la hora de imposición del envío en Correos y anuncia al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admisible en ningún caso (artículo 80 del RGLCAP).

No obstante, cuando la documentación a presentar por los licitadores consista en la subsanación de deficiencias u omisiones advertidas por la mesa de contratación, únicamente se admitirá como lugar de presentación el que expresamente se indique en la comunicación que, con esta finalidad, se dirigida a los licitadores interesados por el Secretario de la mesa de contratación.

Terminado el plazo de recepción de ofertas, la oficina receptora expedirá certificación relacionada con la documentación recibida o, en su caso, de la ausencia de licitadores, que será remitida al Secretario de la mesa de contratación o al órgano de contratación.

El incumplimiento de las normas establecidas en este pliego sobre el plazo y el lugar de presentación de ofertas dará lugar a la no admisión de todas aquellas proposiciones que incurran en dicho incumplimiento.

8.4.2. Efectos jurídicos de la presentación de proposiciones.

De conformidad con el artículo 145 del TRLCSP las proposiciones de los interesados se ajustarán a lo dispuesto en el presente pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.





Cada licitador sólo podrá presentar una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él presentadas.

Serán rechazadas aquellas proposiciones que no guarden concordancia con la documentación exigida, que excedan del presupuesto base de licitación, que varíen sustancialmente el modelo establecido, que comporten error manifiesto en el importe de la proposición así como las que contengan omisiones, enmiendas, tachaduras o contradicciones que impidan conocer claramente la oferta y demás supuestos contemplados en el artículo 84 del RGLCASP

Una vez presentada la documentación ésta no podrá ser retirada, salvo que exista causa justificada.

8.4.3. Medios de notificación, comunicación e intercambio de información con los licitadores y el contratista

8.4.3.1. Suscripción de los licitadores en el BUZÓN ELECTRÓNICO DEL CIUDADANO y en la PLATAFORMA DUERO DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA.

Con fundamento en las disposiciones adicionales decimoquinta y decimosexta del TRLCSP, las notificaciones, comunicaciones e intercambio de información con los licitadores se realizarán por medio del sistema de dirección electrónica denominado “Buzón electrónico del ciudadano”, cuyo régimen jurídico se encuentra contenido en el Decreto 7/2013, de 14 de febrero, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Este canal de comunicación se entiende sin perjuicio de las publicaciones y comunicaciones que hayan de efectuarse en los diarios oficiales y en el perfil de contratante.

El Buzón electrónico del ciudadano se utilizará igualmente como canal de notificación y comunicación con el contratista en la ejecución del contrato.

Asimismo, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de información a la Comisión Europea y de publicidad que impone a los Estados miembros y poderes adjudicadores la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública, antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas los licitadores deberán darse de alta o actualizar sus datos en la “Plataforma Duero de contratación electrónica” mediante la presentación de un formulario que se encuentra contenido en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Será requisito previo e indispensable para la presentación de una proposición en el procedimiento de adjudicación de este contrato que la empresa interesada en licitar se suscriba al “Buzón electrónico del ciudadano” y a la “Plataforma Duero de contratación electrónica”, que se encuentran contenidos en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <http://www.contratacion.jcyl.es/>

Será de cuenta de la empresa interesada la realización de los trámites necesarios para llevar a cabo la suscripción en el referido sistema de notificación electrónica.

8.4.3.2. Utilización por el contratista del REGISTRO ELECTRÓNICO de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.





El licitador que resulte adjudicatario del contrato estará obligado a relacionarse con el órgano de contratación por medio del Registro electrónico, cuyo régimen jurídico se encuentra contenido en el Decreto 7/2013, de 14 de febrero, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las solicitudes, escritos y comunicaciones que el contratista dirija al órgano de contratación se presentarán en formato electrónico en el Registro electrónico por medio del formulario "Solicitud de trámites del procedimiento de contratación administrativa", accesible a través de la dirección <http://www.contratacion.jcyl.es/> Los documentos Anexos deberán ir en formato PDF y cumplir el estándar de firma XML Advanced Electronic Signatures (XAdES).

8.5. Documentación a presentar por los licitadores.

8.5.1. Forma de presentación de la documentación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 del TRLCSP y 80 del RGLCAP, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y las proposiciones de los licitadores se presentarán en dos (2) sobres numerados, cerrados y firmados por el licitador o la persona que le represente, designados respectivamente como "**SOBRE NÚMERO 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL**" y "**SOBRE NÚMERO 2: PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**", debiendo figurar, además, en cada uno de ellos, los siguientes extremos:

- Nombre, apellidos y N.I.F. de una persona de contacto.
- Nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora.
- NIF o CIF, según se trate de persona física o jurídica.
- Dirección o domicilio social, a efectos de notificaciones.
- Un correo electrónico, a los siguientes efectos: comunicación de posibles deficiencias u omisiones a subsanar en la documentación presentada; práctica de avisos que no revistan el carácter de notificaciones; inscripción en la plataforma de facturación electrónica, en caso de resultar adjudicatario del contrato.
- Un número de teléfono de contacto.
- La definición completa del objeto del contrato.

El contenido de los sobres es el que se indica en los apartados siguientes.

La documentación deberá estar redactada en idioma castellano. Si viniera expresada en otro idioma se tendrá que adjuntar una traducción oficial.

8.5.2. Contenido del sobre número 1 de documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

En el sobre número 1 solamente deberán incluirse los documentos que a continuación se reseñan:

- Una **declaración responsable** del licitador indicando que cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (modelo **Anexo 9**). La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpore a la declaración responsable, dará lugar a la exclusión del licitador del procedimiento de adjudicación del contrato y a la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 69 de la LPAC.
- Declaración responsable de **pertenencia o no a un Grupo de empresas**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 del RGLCAP, deberá indicarse si la empresa pertenece o no a





un grupo empresarial. A tal efecto se cumplimentará el apartado a) o b), según proceda, del **ANEXO 10**.

- En el caso de empresarios que concurren agrupados en **uniones temporales**, la declaración responsable incluirá además:
 - A. Los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyen.
 - B. La participación de cada uno de ellos.
 - C. El compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.
 - D. El nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente.
- Un Certificado del licitador relativo a la **situación jurídica de la empresa de sujeción o no sujeción** a la obligación prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las **personas con discapacidad** y de su inclusión social.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta del TRLCSP, cuando el licitador esté sujeto a la obligación establecida en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o de adoptar las medidas alternativamente correspondientes, deberá presentar el **certificado en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad**, cumplimentado según el modelo del **ANEXO 6.1**. En caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberá presentarse una **copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas**.

En el caso de que el licitador **no** esté **sujeto a la obligación establecida** en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o de adoptar las medidas alternativamente correspondientes, deberá presentar un **certificado** al efecto, cumplimentado según el modelo del **ANEXO 6.2**.

El licitador a cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación, a requerimiento del órgano de contratación, deberá acreditar, a requerimiento de la Mesa de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. A estos efectos, el licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar **que a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones cumplía íntegramente los requisitos de capacidad y solvencia** exigidos para contratar. En caso contrario, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación del contrato por acuerdo de la Mesa de contratación.

SI EN EL SOBRE NÚMERO 1 FIGURASE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL SOBRE NÚMERO 2, EL LICITADOR SERÁ EXCLUIDO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SI SE VULNERASE EL CARÁCTER SECRETO QUE HAN DE TENER LAS PROPOSICIONES (ARTÍCULO 145.2 DEL TRLCSP).





8.5.3. Contenido del sobre número 2 de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática.

En el sobre número dos se incluirá la documentación que permita valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el cuadro de características específicas del presente pliego:

- Necesariamente deberá figurar la **oferta económica**, que se hará conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO 1A** de este pliego; su no inclusión dará lugar al rechazo de la proposición.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que la oferta económica comprende no sólo el precio del contrato, sino también cualquier otro tributo que pudiera corresponder por la ejecución del contrato.

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP. Así mismo, deberán estar debidamente firmados el resto de documentos que constituyan el contenido del sobre número 2. En el caso de una unión temporal de empresas, la oferta deberá ser firmada por todos los miembros que la compongan.

La valoración de la oferta económica se hará tomando en consideración únicamente **el importe de la base imponible a efectos del I.V.A.** consignada por el licitador en su oferta económica. Las ofertas cuyo importe (sin prórrogas ni modificaciones) exceda el valor estimado del contrato serán rechazadas por la mesa de contratación y quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato.

- **La proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática**, que se hará conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO 1B** de este pliego, en el caso de que quiera que se le valore su compromiso de subcontratar las tareas de desratización, desinsectación y desinfección, con un centro especial de empleo.

El licitador responderá de la exactitud de todos los datos presentados.

El licitador que resulte adjudicatario del contrato queda obligado a observar el cumplimiento de la oferta que hubiese realizado con arreglo a los criterios de adjudicación. Este cumplimiento tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

8.6. Calificación de la documentación general, apertura y valoración de las ofertas y propuesta de clasificación de las ofertas y de adjudicación del contrato.

8.6.1. Constitución de la mesa de contratación.

Publicado el anuncio de licitación del contrato al que se refiere el presente pliego, se procederá a constituir la mesa de contratación, cuya composición se ajustará a lo establecido en el artículo 79.2 de la LGACC y L.

La composición de la mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

8.6.2. Calificación de la documentación general.

En primer término, la Mesa de contratación procederá a calificar la documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos contenida en el sobre nº 1.



Si se observaren defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, procederá en la forma prevista en el artículo 81.2 del RGLCAP, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane los mismos.

La realización del trámite de subsanación por los licitadores se hará ante la mesa de contratación, debiendo presentarse la documentación en el lugar que expresamente aparezca indicado en la comunicación que, con esta finalidad, sea dirigida a los licitadores interesados.

La comunicación a los licitadores de los defectos y omisiones subsanables que aprecie la mesa de contratación, será realizada por el Secretario. Esta comunicación se llevará a cabo mediante correo electrónico y, en todo caso, será publicada en el perfil de contratante.

SI NO SE APORTASE UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELCTRÓNICO O INTENTADA LA COMUNICACIÓN POR ESTE MEDIO EL RESULTADO FUESE NEGATIVO, LA COMUNICACIÓN A LOS LICITADORES SE ENTENDERÁ REALIZADA MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, el licitador será excluido por la Mesa de contratación mediante resolución motivada que se comunicará en el acto público de apertura de ofertas.

8.6.3. Apertura y valoración de las ofertas.

La Mesa de contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, en acto público, notificará la calificación de los documentos presentados en el sobre nº 1, comunicando las proposiciones admitidas, las no admitidas y las rechazadas.

Si un licitador presentase simultáneamente la documentación general y la declaración responsable del anexo 9 indicando que cumple las condiciones establecidas para celebrar este contrato, la Mesa de contratación únicamente calificará la declaración responsable en ese momento, de conformidad con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. La comprobación de la posesión y validez de la documentación general presentada se llevará a cabo posteriormente en los términos establecidos en la cláusula 8.6.7 de este pliego.

El acuerdo de la mesa de contratación podrá ser impugnado ante el órgano de contratación de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 2.3 de este pliego.

Acto seguido se procederá a la apertura y lectura de las ofertas contenidas en el sobre nº 2.

Tras la celebración del acto público la mesa de contratación efectuará la valoración y determinación de la puntuación obtenida por las proposiciones.

8.6.4. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Si alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados de acuerdo con lo que establezcan los criterios de adjudicación, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP. Las ofertas que, a petición de la mesa de contratación, no justifiquen su valoración ni precisen las condiciones de la misma por haber incurrido en valores anormales o desproporcionados, o cuya justificación sea considerada insuficiente previo el asesoramiento técnico correspondiente, serán declaradas anormales o desproporcionadas y, por lo tanto, rechazadas y excluidas por el órgano de contratación de la clasificación de ofertas.

8.6.5. Propuesta de clasificación de las ofertas y de adjudicación del contrato.



La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación una propuesta comprensiva de los extremos siguientes:

- 1) La indicación, cuando proceda, de aquellas ofertas que hayan de ser declaradas desproporcionadas o anormales por el órgano de contratación y, por lo tanto, rechazadas y excluidas de la clasificación de las ofertas, según lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP.
- 2) La clasificación de las ofertas por orden decreciente.
- 3) La declaración de la oferta económicamente más ventajosa.
- 4) La propuesta de adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa, siempre que acredite la presentación en plazo de los documentos señalados en el artículo 151.2 del TRLCSP y en la cláusula 8.7.2 de este pliego.

Asimismo, en el caso de que el licitador propuesto como adjudicatario hubiese presentado una declaración responsable en sustitución de la documentación general, la propuesta de adjudicación del contrato quedará condicionada a la acreditación por el licitador, a requerimiento de la mesa de contratación, de la posesión y validez de dicha documentación. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 146 del TRLCSP, el licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar que a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones cumplía íntegramente los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar.

En el caso de que el licitador propuesto como adjudicatario no acredite en plazo la posesión y validez de dicha documentación, será excluido del procedimiento de adjudicación del contrato por acuerdo de la Mesa de contratación, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 69 de la LPAC. En este caso se considerará como oferta económicamente más ventajosa la del siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Esta propuesta será elevada al órgano de contratación junto con las actas de las sesiones, conforme a lo dispuesto en los artículos 151 y 160 del TRLCSP.

8.7. Clasificación de las ofertas.

8.7.1. Clasificación de las ofertas.

A la vista de la propuesta de la mesa de contratación el órgano de contratación declarará, cuando proceda, que ofertas son consideradas desproporcionadas o anormales según lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, rechazándolas y excluyéndolas expresamente de la clasificación; clasificará, así mismo, las ofertas por orden decreciente; declarará la oferta económicamente más ventajosa y requerirá al licitador que la haya presentado para que presente en plazo la documentación señalada en los artículos 146.4 y 151.2 del TRLCSP, con advertencia de las consecuencias de su incumplimiento.

Se considerará como oferta económicamente más ventajosa la del licitador que haya sido clasificado en primer lugar por haber obtenido la máxima puntuación.

Si varias ofertas obtuviesen la misma puntuación, la consideración de la oferta económicamente más ventajosa y, por lo tanto, la clasificación en primer lugar se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta del TRLCSP y la Directriz cuarta, apartado 4, letra c), del Acuerdo 44/2016, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. nº 142, de 25 de julio de 2016), siendo requisito indispensable para la aplicación de esta preferencia que el licitador hubiese declarado y acreditado estas circunstancias en el sobre nº 1 de documentación general. Si a pesar de la aplicación de la Disposición adicional cuarta persistieran varios licitadores con la misma preferencia, será clasificada en primer lugar la oferta del licitador que hubiese obtenido la mayor puntuación en el criterio con mayor valor entre todos los criterios de adjudicación. De





mantenerse el empate, hasta lograr el desempate, se irán aplicando los criterios de adjudicación por orden decreciente del respectivo valor asignado a los mismos. Si aplicados todos los criterios persistiese el empate se decidirá la adjudicación por sorteo.

8.7.2. Presentación de documentación por el licitador mejor clasificado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la LPAC no será necesaria la presentación de documentos originales. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá solicitarse la exhibición del documento o de la información original con el objeto de cotejar las copias aportadas por el licitador (artículo 28.5 de la LPAC).

El licitador será responsable de la veracidad de los documentos presentados (artículo 28.7 de la LPAC).

Por medio del Servicio o de la Unidad administrativa responsable de la tramitación del expediente, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de 10 días hábiles (5 días, si el expediente ha sido tramitado por urgencia) a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación siguiente:

Documentación general del artículo 146.4 del TRLCSP (régimen de subsanación previsto en la cláusula 8.6.2 del PCAP):

- 1) Los documentos que acrediten la **personalidad jurídica y capacidad de obrar** del empresario, así como la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, resulte exigible.
- 2) Los que acrediten, en su caso, la **representación** del empresario.
- 3) Los que acrediten la **solvencia** económica o financiera y técnica o profesional del empresario.
- 4) Cuando las circunstancias expresadas en los números anteriores, 1, 2 y 3, se acrediten mediante un **certificado del Registro Oficial de Licitadores** y Empresas Clasificadas, se acompañará una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.
- 5) Una declaración responsable de **no estar incurso en prohibiciones** para contratar, ni hallarse afectado por la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, consignando expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y, en su caso, autorizando a estos efectos a la Administración contratante a hacer uso de la cesión de información que pueda hacer la Administración Pública competente.
- 6) Una declaración responsable de **no tener deudas pendientes** de naturaleza tributaria con la Comunidad de Castilla y León.
- 7) Para las **empresas extranjeras**, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.





- 8) Documentación acreditativa del pago o, en su caso, exención del **Impuesto de Actividades Económicas**.
- 9) **Declaración responsable de la veracidad** de los documentos presentados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la LPAC.

DESARROLLO DEL CONTENIDO DE ESTA DOCUMENTACIÓN GENERAL ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS:

Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario

• **Personas jurídicas:**

La acreditación de su personalidad jurídica y capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

• **Personas naturales:**

La acreditación de su personalidad y capacidad de obrar se realizará mediante el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Así mismo, podrán identificarse electrónicamente en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 9 de la LPAC.

En todo caso, su identidad se entenderá acreditada cuando utilicen un sistema de firma (medios electrónicos de firma) de los previstos en el artículo 10 de la LPAC.

• **Empresarios extranjeros comunitarios o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo:**

Será suficiente su inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos (artículo 9 del RGLCAP).

Los empresarios extranjeros presentarán traducción oficial al castellano de sus documentos constitutivos.

• **Restantes empresarios extranjeros:**

Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, con el contenido y requisitos que se encuentran especificados en el artículo 10 del RGLCAP.

Los empresarios extranjeros presentarán traducción oficial al castellano de sus documentos constitutivos.

Acreditación de la representación del empresario

Si el licitador fuese persona jurídica, deberá acreditarse que quién firma la proposición en su nombre tiene poder bastante en derecho para representar a aquella (artículo 21 del RGLCAP). En general, quien actúe como representante del licitador deberá acreditar su condición de representante, tal como señala el artículo 5 de la LPAC.

Acreditación de la solvencia económica o financiera

El empresario acreditará su solvencia económica y financiera por los medios que se precisan en el cuadro de características específicas del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

En el caso de **uniones temporales de empresarios** la acumulación de la solvencia por los miembros de ésta sólo será válida si se cumplen las dos condiciones siguientes:

Plaza del Milenio, 1 - 47014 VALLADOLID Teléfono 983 41 26 00 - Fax 983 41 26 77
<http://www.educa.jcyl.es/educacyl/cm/dpvalladolid>





- Que cada miembro de la unión temporal acredite un mínimo de solvencia propia.
- Que, al menos, un miembro de la unión temporal cumpla íntegramente el requisito de solvencia exigido.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional

El empresario acreditará su solvencia técnica o profesional por los medios que se precisan en el cuadro de características específicas del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

En el caso de **uniones temporales de empresarios** la acumulación de la solvencia por los miembros de ésta sólo será válida si se cumplen las dos condiciones siguientes:

- Que cada miembro de la unión temporal acredite un mínimo de solvencia propia.
- Que el resultante de la acumulación de las solvencias parciales cumpla el requisito de solvencia exigido.

Certificación del Registro de Licitadores.

De acuerdo con la Orden HAC/1102/2007, de 31 de mayo, por la que se regula el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOC y L nº 121 de 22 de junio de 2007), los licitadores podrán solicitar al Secretario de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Castilla y León, la certificación correspondiente al estado de los datos y documentos del licitador inscrito en el Registro.

De conformidad con el artículo 8 de la citada Orden, los licitadores quedarán dispensados de presentar en el procedimiento de licitación del contrato la documentación que haya sido inscrita y depositada en el Registro, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos y aporten, en sustitución de dicha documentación, la correspondiente certificación, en original o copia compulsada, expedida por el Registro. En todo caso, la Mesa de contratación se reserva la facultad de recabar la documentación que considere oportuna.

La certificación del Registro de Licitadores deberá acompañarse de una **declaración** responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación (artículo 146.3 del TRLCSP). Dicha declaración se cumplimentará conforme al modelo que figura en el **ANEXO 2**.

Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar, de no encontrarse comprendido en supuestos de incompatibilidad, de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de autorización de cesión de información.

El empresario deberá efectuar declaración responsable, cumplimentada conforme al modelo que figura en el **ANEXO 3**, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 54, 60 y 146 c) del TRLCSP, ni hallarse tampoco (la persona física o, en su caso, los administradores de la persona jurídica) afectado por la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Declaración responsable de no tener deudas pendientes de naturaleza tributaria con la Comunidad de Castilla y León.

El empresario deberá efectuar declaración responsable, cumplimentada conforme al modelo que figura en el **ANEXO 5**, de no tener deuda tributaria alguna con la Comunidad de Castilla y León, conforme lo dispuesto por el Decreto 132/1996, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León.





Para las empresas extranjeras, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Impuesto de Actividades Económicas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP, en relación con este impuesto deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1) Alta en la matrícula del Impuesto. El epígrafe del Impuesto en el que esté dado de alta el empresario o profesional deberá corresponderse con el objeto del contrato.
- 2) Recibo acreditativo de haber abonado el último ejercicio vencido del citado impuesto. La presentación del recibo servirá asimismo como acreditación del alta en la matrícula del Impuesto.

Cuando el empresario no pueda aportar dicho recibo por estar incluido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá presentar una declaración responsable de exención del Impuesto.

En todo caso, las **personas físicas NO** tendrán que aportar los documentos siguientes: RECIBO ACREDITATIVO y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXENCIÓN.

- 3) Declaración responsable – según **ANEXO 7** - de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Declaración responsable de la veracidad de los documentos presentados

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la LPAC, el licitador habrá de asumir la responsabilidad de la veracidad de los documentos presentados. A tal efecto se cumplimentará el modelo de declaración del **ANEXO 11.**

Documentación exigida por el art. 151.2 del TRLCSP:

- 1) **Certificado** expedido por el órgano competente de **hallarse al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, excepto en aquel caso en que el licitador hubiese autorizado a la Administración contratante a utilizar la información cedida al efecto por la Administración pública competente.
- 2) Documento acreditativo de haber suscrito un **seguro de responsabilidad profesional por importe no inferior a 1.000.000€** y un compromiso de mantener su vigencia durante toda la duración del contrato y la de sus posibles prórrogas.
- 3) Documento acreditativo de **haber constituido una garantía del 5 por ciento** del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del TRLCSP. Para la constitución de la garantía se estará a lo dispuesto en el artículo 96 del TRLCSP, en el artículo 61 del RGLCAP y en el Decreto 7/2003, de 16 de enero, por el que se regula la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La garantía podrá prestarse por alguna de las formas siguientes:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en este caso, a las condiciones establecidas en el artículo 55 del RGLCAP. El efectivo y los certificados de inmovilización de



valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos dependiente de la Tesorería General de la Junta de Castilla y León o en cualquiera de las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

b) Mediante aval prestado, en la forma y en las condiciones establecidas en el artículo 56 del RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. El aval será depositado en los establecimientos señalados en el apartado 1) anterior.

c) Por contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones establecidas en el artículo 57 del RGLCAP, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro será depositado en los establecimientos señalados en el apartado 1) anterior.

d) La garantía también se podrá prestar mediante retención en el precio de adjudicación del contrato, para lo cual será preciso que el interesado lo solicite por escrito al órgano de contratación dentro del plazo indicado anteriormente.

En caso de que la oferta mejor clasificada sea la realizada por una unión temporal de empresas, la garantía podrá ser constituida por uno o varios de sus miembros, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida en el pliego, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La constitución, en su caso, de esta garantía se ajustará a los modelos indicados en el **ANEXO 4** de este Pliego y, en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

8.7.3. Retirada de la oferta del licitador mejor clasificado por la no presentación de la documentación requerida dentro del plazo legalmente establecido.

Si el licitador mejor clasificado no presentase la documentación requerida en el plazo señalado en el apartado anterior, se entenderá que ha retirado su oferta, tal como señala el artículo 151.2 del TRLCSP, considerándose entonces como oferta económicamente más ventajosa la del siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En este caso, la unidad administrativa responsable de la tramitación del expediente de contratación dejará constancia por escrito de esta circunstancia en el expediente y procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, el cual deberá presentar dicha documentación en el mismo plazo señalado en el apartado anterior.

8.8. Adjudicación del contrato.

Presentada dentro del plazo la documentación señalada en el apartado 8.7.2 de este pliego, por el licitador cuya oferta haya sido considerada la más ventajosa económicamente, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato en resolución motivada en el plazo de los 5 días hábiles (3 días, si el expediente ha sido tramitado por urgencia) siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a todos los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.





La adjudicación podrá ser impugnada ante el órgano de contratación de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 2.3 de este pliego.

La adjudicación del contrato supone la aceptación por la Administración de la oferta realizada por el adjudicatario en los términos en que ésta aparezca definida y descrita en la propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación y, en todo caso, en los informes técnicos de valoración de ofertas, y será de obligado cumplimiento para el contratista adjudicatario.

El plazo máximo para dictar la adjudicación será el previsto en el artículo 161 del TRLCSP.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, el adjudicatario de este contrato quedará obligado a proporcionar toda la información que le sea requerida relacionada con el mismo.

8.9. Formalización del contrato.

8.9.1. Aspectos generales.

El adjudicatario queda obligado a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato, constituyendo esta formalización requisito indispensable para el comienzo de la ejecución del contrato.

El contrato también podrá elevarse a escritura pública a instancia del adjudicatario, con gastos a su cargo, debiendo entregar ante el órgano de contratación, dentro de los quince (15) días siguientes a la formalización de aquélla, la primera copia autorizada y dos copias simples del citado documento.

Asimismo, el adjudicatario vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, en prueba de conformidad con los mismos.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante. En los boletines oficiales se efectuará la publicación siguiendo lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP.

8.9.2. Obligaciones del adjudicatario previas a la formalización del contrato.

Con carácter previo a la formalización del contrato en documento administrativo el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- 1) El pago de los gastos derivados de los anuncios de licitación del contrato. El cumplimiento de esta obligación se acreditará con la presentación en el Servicio o la Unidad administrativa responsable de la tramitación del expediente de contratación de los documentos que acrediten el pago del importe del anuncio de licitación al Boletín Oficial de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en Ley 10/2009, de 17 de diciembre, de Medidas Financieras, que modifica la Ley de Tasas y Precios Públicos de Castilla y León, que determina que los sujetos obligados al pago en los procedimientos en materia de contratación pública serán los interesados en estos procedimientos (adjudicatario). Si, además, el anuncio de licitación se hubiera publicado en el Boletín Oficial del Estado, se deberán presentar los documentos que acrediten el reintegro a la Consejería de Educación de los gastos de publicidad en este boletín.

Con esta finalidad se adjuntará a la notificación de la adjudicación la factura expedida por el Boletín Oficial de Castilla y León y, en su caso, una copia de la factura del gasto de publicidad en el Boletín Oficial del Estado previamente satisfecho y liquidado por la Consejería de Educación.





En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 del RGLCAP, el importe estimado de los gastos de publicidad tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, que debe abonar el adjudicatario, será el establecido en el cuadro de características específicas de este pliego, sin perjuicio de la liquidación que efectivamente resulte.

El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de efectuar el pago de los gastos derivados de los anuncios de licitación del contrato, facultará al órgano de contratación a instar su recaudación por el procedimiento administrativo de apremio de conformidad con el Decreto 45/2002, de 21 de marzo, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y recaudación de las tasas y otros derechos no tributarios, en cuyo artículo 3.5 se dispone que el cobro de las tasas y otros derechos de naturaleza pública no tributarios no ingresados en período voluntario se realizará mediante el procedimiento administrativo de apremio.

- 2) Aportar la escritura pública de formalización cuando la adjudicación se haya efectuado a favor de una unión temporal de empresarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP. Si no se acredita el cumplimiento de este requisito legal, no podrá formalizarse el contrato por causa imputable al adjudicatario.

El plazo para el cumplimiento de estas obligaciones será el indicado en el apartado siguiente.

8.9.3. Plazo y lugar de formalización.

El adjudicatario del contrato queda obligado a suscribir el documento de formalización de este contrato administrativo en los plazos siguientes:

- 1) Si el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, dentro del plazo de los 15 días hábiles (8 días, si el expediente ha sido tramitado por urgencia) siguientes a aquel en que reciba la notificación de la adjudicación.

- 2) Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización se realizará en el plazo siguiente: transcurridos 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario, por medio del Servicio o de la Unidad administrativa responsable de la tramitación del expediente, para que formalice el contrato en el plazo máximo de 5 días a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La firma del contrato y de los pliegos se realizará en la sede de la Dirección Provincial de Educación dado que la facultad de celebrar el contrato corresponde al Director Provincial de Educación.

8.9.4. No formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario.

Si el adjudicatario no formalizase el contrato dentro del plazo legalmente establecido por causas imputables a él, se le tendrá por desistido de la adjudicación del contrato. El órgano de contratación dictará una resolución declarando el desistimiento y acordando la continuidad del procedimiento de adjudicación del contrato. Esta resolución se notificará al adjudicatario desistido y al resto de los licitadores.

Si la no formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario originase daños a la Administración contratante, el órgano de contratación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Declarado el desistimiento del adjudicatario así como la continuidad del procedimiento de adjudicación del contrato, el órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que





corresponda de conformidad con el orden de clasificación de las ofertas que hubiere determinado la económicamente más ventajosa.

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

9.1. Régimen general

La ejecución del contrato se realizará con estricta sujeción a lo previsto en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las decisiones que se adopten y las instrucciones que se dicten por esta Administración y por el responsable del contrato, si se hubiere designado. El contratista podrá exigir que consten por escrito dichas instrucciones y formular por escrito las alegaciones oportunas al respecto, que habrán de ser resueltas por el órgano de contratación. Asimismo, el contratista está obligado a realizar aquellas mejoras que hubiese ofertado con arreglo a los criterios de adjudicación. La observancia de este cumplimiento reviste el carácter de obligación contractual esencial.

Para garantizar una correcta ejecución del contrato el contratista está obligado a aportar los medios auxiliares y la maquinaria que sean precisos. Si, además, el contratista estuviese obligado a adscribir a la ejecución de este contrato determinados medios personales o materiales, la observancia de este cumplimiento revestirá el carácter de obligación contractual esencial. Idéntica vinculación contractual tendrán las condiciones especiales para la ejecución del contrato que, en su caso, estuviesen definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Cuando así venga establecido en el cuadro de características del presente pliego, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo.

El contratista queda obligado a cumplir, con carácter general, la normativa aplicable a la ejecución del contrato y, en especial, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y de igualdad de oportunidades, así como las normas técnicas y metodológicas aplicables a la realización de las prestaciones comprendidas en el contrato. Igualmente, asume la obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado (Art. 67.v y w del RGLCAP), sin que pueda utilizar para sí o para terceros dato o información que pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria tiene la obligación de subrogación del personal que ya se venía realizando el servicio en el centro docente. Tres meses antes de la finalización del contrato o de cada una de sus prórrogas, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, así como con la certificación correspondiente al último mes del plazo de ejecución del contrato y, en su caso, de cada una de las prórrogas, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato. Esta obligación tendrá la consideración de condición contractual esencial.

Asimismo, el contratista queda obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. Si el contrato contemplase plazos parciales de ejecución, igualmente estos deberán ser observados por el contratista. Si aconteciese alguna causa que origine un retraso en el cumplimiento del contrato, el contratista y el órgano de contratación procederán conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del RGLCAP. En todo caso, a la demora en la ejecución del contrato le será aplicable el régimen de penalidades previsto en el artículo 212 del TRLCSP, pudiendo optar el órgano de contratación por la resolución del contrato si persiste el incumplimiento. También podrá optar el órgano de contratación por la resolución del contrato sin imposición previa



de penalidades cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

El personal que por el contratista fuese puesto a disposición de la ejecución de este contrato no tendrá ningún tipo de vinculación laboral con esta Administración contratante, sin que pueda producirse, por tanto, su consolidación como personal al servicio de las Administraciones Públicas. Por el contrario, es el contratista el que, respecto de aquel personal, asume todas las obligaciones que la legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social impone al empresario respecto de los trabajadores a su servicio.

En caso de accidentes o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios con ocasión de la ejecución del servicio contratado, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que esta alcance en modo alguno a la Dirección Provincial de Educación.

La empresa adjudicataria responderá de los daños que puedan producirse en el mobiliario, equipo, instalaciones, edificio, etc., en la ejecución del servicio contratado, reparándolo a su costa o mediante la indemnización procedente que se hará efectiva sobre las cantidades pendientes de abonar al empresario o, en su defecto, sobre la fianza definitiva.

El contratista con la aceptación de estos pliegos expresa su sumisión a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y al pliego de cláusulas administrativas generales que le sea aplicable, con especial referencia, en su caso, a las estipulaciones contrarias a este último que se incluyan como consecuencia de lo previsto en el artículo 115 del TRLCSP.

El adjudicatario se obliga a remitir al órgano de contratación, o a los órganos de gestión que éste determine, la información operativa sobre el servicio que se le requiera. El soporte, frecuencia y contenido de estos informes se establecerá de común acuerdo con el adjudicatario, siempre que se satisfagan las necesidades básicas de información y documentación.

9.2 Condiciones de tipo social.

Cuando el adjudicatario del contrato se hubiera comprometido a subcontratar los servicios de este contrato relativos a los conceptos de desratización, desinsectación y desinfección, con un centro especial de empleo, el contratista deberá adjuntar, junto con cada factura mensual, las facturas justificativas de las prestaciones subcontratadas, en aquellos meses en los que se haya realizado y facturado ese servicio por el centro especial de empleo subcontratado.

El compromiso adquirido de subcontratar parte de las prestaciones de este contrato, se considera una condición especial de ejecución, por lo que su incumplimiento dará lugar a las penalidades previstas en este pliego.

9.3 Seguimiento del servicio

En la realización del servicio por el contratista el órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y supervisión que resulten necesarias para asegurar la buena marcha del servicio. Con esta finalidad el contratista facilitará a esta Administración la vigilancia e inspección del desarrollo de la ejecución del contrato, en orden a verificar su corrección, pudiendo serle exigida la subsanación de los defectos que en ella se detecten.

Asimismo, la Administración se reserva el derecho a verificar la disposición por parte del empresario de los medios personales y materiales precisos para la correcta ejecución del contrato.





Cualquier dificultad o incidencia que surja en relación al cumplimiento de las condiciones y del plazo para la ejecución de la prestación se pondrá en conocimiento del órgano de contratación para que éste, previo el asesoramiento técnico correspondiente, resuelva al respecto.

10. INDEMNIZACIONES Y GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Además de los gastos derivados de la publicidad de la licitación de este contrato y, en su caso, de la formalización del contrato, serán también de cuenta del contratista, en general, los gastos a que dé lugar la ejecución del contrato y, en particular:

- 1) Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 214 del TRLCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.
- 2) Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.
- 3) Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.
- 4) Los tributos, arbitrios derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.
- 5) La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.
- 6) Asimismo, el contratista será responsable de las reclamaciones relativas a derechos de propiedad industrial o intelectual sobre el servicio contratado, excepto cuando vengan originadas por actuaciones en orden a gestionar o adquirir tales derechos que correspondan a esta Administración, y deberá indemnizar los daños y perjuicios deparados a la misma como consecuencia de su interposición.

11. CUMPLIMIENTO

11.1. Examen y recepción o recusación de la prestación.

El cumplimiento del contrato se ajustará a lo dispuesto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP y en los artículos 198 a 204 del RGLCAP.

El examen de la prestación realizada comprobará su adecuación a lo previsto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, a las instrucciones dadas en interpretación de éste y a la normativa aplicable a su ejecución.

Si del referido examen resultara que el contrato se ha cumplido en su totalidad, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de esta Administración, se levantará el acta de recepción o se expedirá el certificado de ejecución y empezará a computar el plazo de garantía.

Si, por el contrario, una vez efectuado el examen, se advierten insuficiencias, errores, defectos, infracciones de la normativa o cualquier otro incumplimiento parcial del contrato imputable al contratista, se le concederá un plazo para que proceda a su subsanación. Si transcurrido dicho plazo persiste el incumplimiento o la naturaleza de la prestación contratada no admite subsanación, se le impondrá al contratista una penalidad económica que consistirá en detraer una determinada cantidad del precio de adjudicación del contrato que no podrá exceder del 10 %.



Dicha detención será determinada en cada caso concreto en función del alcance económico del incumplimiento, siendo necesario para la imposición de esta penalidad la tramitación de un procedimiento contradictorio que se resolverá por el órgano de contratación previa audiencia del contratista y en el que deberá acreditarse su incumplimiento.

Si el incumplimiento de la prestación por el contratista fuese total o hiciese inservible el servicio contratado por no permitir alcanzar los objetivos del contrato, el órgano de contratación rechazará la prestación quedando exento de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

A la Intervención General de la Junta de Castilla y León le será notificado el acto formal de la recepción por sí, potestativamente, designa un representante para su asistencia a la recepción, en sus funciones de comprobación de la inversión.

11.2. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el establecido en el cuadro de características específicas de este pliego.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados se estará a lo dispuesto en el artículo 307.2 del TRLCSP.

Transcurrido el plazo de garantía sin que el órgano de contratación haya formulado observación o reparo alguno, se dictará acuerdo de devolución y cancelación de la garantía definitiva.

12. ABONOS AL CONTRATISTA. PAGO.

El abono de la prestación realizada se condiciona a su recepción de conformidad por esta Administración y se registrará por lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP y su normativa de desarrollo. El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de la prestación efectivamente realizada. Los pagos parciales que se hubieran previsto tendrán en todo caso la consideración de abonos a cuenta y se estará a lo que resulte de la liquidación final del contrato.

La forma y la periodicidad del pago será la establecida en el cuadro de características específicas del presente pliego.

El abono del servicio se realizará a mes vencido, salvo en el mes de diciembre cuyo abono se realizará en los primeros meses de la anualidad siguiente.

A los efectos de pago los directores de los centros objeto del servicio expedirán mensualmente al órgano de contratación un certificado de la realización correcta del servicio prestado. La expedición de este certificado se realizará dentro de los 5 primeros días del mes siguiente al de referencia del mismo.

En todo caso, el pago de la prestación se efectuará íntegramente en dinero mediante transferencia a la cuenta bancaria titularidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen sobre transmisión de derechos de cobro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre (B.O.E. de 28 de diciembre de 2013) y el artículo único del Decreto 16/2015, de 26 de febrero (B.O.C. y L. de 27 de febrero de 2015), el contratista está obligado a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del presente contrato a través de la Plataforma de Facturación Electrónica. Las facturas emitidas en soporte papel no tendrán eficacia frente al órgano de





contratación. No obstante y en supuestos justificados, el órgano de contratación podrá autorizar al contratista la emisión de alguna o algunas de sus facturas en soporte papel.

El adjudicatario del contrato proporcionará, a requerimiento de la Administración contratante, los datos necesarios para la tramitación del alta como proveedor en la Plataforma de Facturación Electrónica, salvo que ya esté dado de alta en la misma.

La Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León es el órgano competente en materia de contabilidad pública.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP, en la factura se harán constar los datos siguientes:

Órgano de contratación: Director Provincial de Educación de Valladolid. Destinatario: Dirección Provincial de Educación de Valladolid. Código: OC- A07009158, OG- A07009161, UT- A07009161
--

13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

13.1. Régimen general.

Sólo el órgano de contratación podrá acordar modificaciones del contrato por razones de interés público. Ni el responsable del contrato ni el contratista podrán incluir o llevar a efecto modificaciones en el contrato.

El contrato podrá ser modificado cuando así se haya previsto en el presente pliego o cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 107 del TRLCSP.

En estos casos las modificaciones del contrato acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

13.2. Modificaciones previstas en el contrato.

El contrato se podrá modificar cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el cuadro de características específicas de este pliego, en los supuestos descritos y hasta el porcentaje del precio de adjudicación indicado.

En estos casos la modificación será acordada por el órgano de contratación en resolución motivada que habrá de sustanciarse en un procedimiento en el que será necesaria la audiencia del contratista, el informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención y, en su caso, la aprobación del gasto correspondiente.

La resolución administrativa por la que se acuerde la modificación del contrato será notificada al contratista y será inmediatamente ejecutiva.

El contratista no tendrá derecho a indemnización o compensación económica en aquellos casos en que estando prevista la eventual modificación del contrato, ésta no se acuerde por no cumplirse las circunstancias y condiciones a que está sometida.

13.3. Modificaciones no previstas en el contrato.

Aunque la modificación no estuviese prevista en el presente pliego, éste también podrá modificarse cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP y con sujeción a los límites establecidos en dicho artículo y en el artículo 105 de esta ley.



14. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

14.1. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

14.2. Subcontratación.

En el presente contrato procederá la subcontratación cuando así venga previsto en el cuadro de características específicas de este pliego.

La celebración de los subcontratos deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP. A tal efecto la empresa contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Comunicar anticipadamente al órgano de contratación el subcontrato a celebrar mediante escrito en el que se identifique al subcontratista, la prestación que se pretende subcontratar y el importe de la misma. Esta comunicación deberá acompañarse de la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar aquella prestación.
- 2) El contratista no podrá subcontratar con empresas subcontratistas o trabajadores autónomos que estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o se hallen comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.
- 3) Cualesquiera otras obligaciones que le impongan el TRLCSP y el resto de disposiciones legales en su relación con los subcontratistas.

El incumplimiento de las obligaciones descritas en los apartados anteriores facultará a la Administración contratante para imponer una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato (artículo 227.3 del TRLCSP) y, en su caso, resolver el contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223, letra h), del TRLCSP.

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas generales de resolución de este contrato las siguientes:

- 1) El incumplimiento de las obligaciones contractuales de carácter esencial definidas en el presente pliego.
- 2) El incumplimiento de las obligaciones descritas en la cláusula 14.2 relativa a la subcontratación.
- 3) Las establecidas con carácter general en el artículo 223 del TRLCSP y, con carácter particular, las señaladas en el artículo 308 del TRLCSP.
- 4) La pérdida por el contratista, durante la ejecución del contrato, de cualquiera de los requisitos de habilitación empresarial o profesional, de solvencia económica o financiera y técnica o profesional o, en su caso, de clasificación que hubieran sido exigidos en el procedimiento de adjudicación del contrato.
- 5) La falta de cobertura presupuestaria adecuada y suficiente cuando el contrato se haya tramitado anticipadamente, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, modificada por la Ley 9/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas.

Plaza del Milenio, 1 - 47014 VALLADOLID Teléfono 983 41 26 00 - Fax 983 41 26 77
<http://www.educa.jcyl.es/educacyl/cm/dpvalladolid>

31



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Localizador: UR7I92I5JIE4EOIU8HMNA

Fecha Firma: 05/10/2017 14:19:54 Fecha copia: 10/11/2017 13:57:51

Firmado en Valladolid por: El Técnico de Gestión : FERNANDO CHAMORRO ESTEBAN

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=UR7I92I5JIE4EOIU8HMNA> para visualizar el documento original



Serán causas especiales de resolución de este contrato las siguientes:

- 1) El incumplimiento reiterado de la prestación del servicio, o su realización de forma insatisfactoria, en relación con la especificación de los trabajos y sus frecuencias que hace el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 2) La falta de horas en cómputo mensual que supere el 5% del total. Cuando sea inferior deberán de ser recuperadas por la empresa en el mes siguiente, caso de no producirse dicha recuperación será causa de rescisión.

La aplicación y los efectos de las causas de resolución del contrato serán los establecidos en el TRLCSP y demás disposiciones de aplicación.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

16. REAJUSTE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

El contratista está obligado a reajustar la garantía definitiva en los supuestos contemplados en los apartados segundo y tercero del artículo 99 del TRLCSP.

17.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios, documentos, manuales, formularios, procedimientos de actuación, planes y programas de trabajo, protocolos, programas y aplicaciones informáticas y cualesquiera otros estudios o trabajos técnicos elaborados por la empresa adjudicataria como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor.

El contratista no podrá utilizar, para sí o para terceros, sin autorización expresa de la Administración contratante, cuantos estudios, documentos, manuales, formularios, procedimientos de actuación, planes y programas de trabajo, protocolos, programas y aplicaciones informáticas y cualesquiera otros estudios o trabajos técnicos, le sean facilitados por la Administración contratante en la ejecución del presente contrato.

CONFORME,
EL ADJUDICATARIO.





ANEXOS

Anexo 1A MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

EXPEDIENTE nº

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____ calle / plaza, _____ nº _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de D. _____, o en representación de la Entidad cuya razón social o denominación es _____, en su calidad de _____ de la misma, enterado del anuncio inserto en el B.O.C.y.L. y de las condiciones y requisitos para concurrir al contrato de(DENOMINACIÓN)

EXPONGO:

Primero: Que me comprometo a realizar la ejecución del contrato (DENOMINACIÓN) con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, quedando enterado de todas las condiciones que se exigen para su adjudicación y ejecución, que acepto en su totalidad y sin reservas, por el importe que se expresa en la siguiente **OFERTA ECONÓMICA:**

Base imponible:
I.V.A. repercutido:
Total: (cifra y letra).

Segundo: Que, a todos los efectos, debe entenderse que dentro de la presente oferta está comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también todos los tributos que graven los diferentes conceptos.

(Lugar, fecha, firma y sello)

ADVERTENCIA: En el caso de Uniones temporales de empresas, la oferta económica deberá estar firmada por todos los miembros que la compongan.





Anexo 1B MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

EXPEDIENTE nº

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____ calle / plaza, _____ nº _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de D. _____, o en representación de la Entidad cuya razón social o denominación es _____, en su calidad de _____ de la misma, enterado del anuncio inserto en el B.O.C.y.L. y de las condiciones y requisitos para concurrir al contrato de(DENOMINACIÓN)

EXPONGO:

Primero: Que me comprometo a realizar la ejecución del citado contrato con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, quedando enterado de todas las condiciones que se exigen para su adjudicación y ejecución, que acepto en su totalidad y sin reservas.

Segundo: Que, además de lo previsto en el punto anterior, en la ejecución del contrato **me comprometo** a cumplir los aspectos que, a continuación **se señalan con una X**

<input checked="" type="checkbox"/>	Subcontratar las tareas de desratización, desinsectación y desinfección, con un centro especial de empleo
-------------------------------------	--

(Lugar, fecha, firma y sello)





Anexo 2 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR EN LA QUE MANIFIESTA QUE LAS CIRCUNSTANCIAS REFLEJADAS EN EL CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LICITADORES NO HAN EXPERIMENTADO VARIACIÓN.

D. _____ vecino de _____, provincia de _____,
con domicilio en _____, número _____, en el caso de actuar en representación: como
apoderado de _____, con domicilio en _____,
calle _____, número _____, C.I.F. ó D.N.I. o documento que lo sustituya
núm. _____, enterado del anuncio inserto en el B.O.C.y.L. y de las condiciones y requisitos
para concurrir al contrato de(DENOMINACIÓN)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro de Licitadores presentado en el
procedimiento de adjudicación del contrato... (DENOMINACIÓN)... no han experimentado variación alguna
desde la fecha de su expedición.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en:





Anexo 3 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR, DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN SUPUESTOS DE INCOMPATIBILIDAD, DE HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE INFORMACIÓN.

D. _____ vecino de _____, provincia de _____, con domicilio en _____, número _____, en el caso de actuar en representación: como apoderado de _____, con domicilio en _____, calle _____, número _____, C.I.F. ó D.N.I. o documento que lo sustituya núm. _____, enterado del anuncio inserto en el B.O.C.y.L. y de las condiciones y requisitos para concurrir al contrato de (DENOMINACIÓN)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que no está incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguna de las circunstancias reseñadas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que incapacita para contratar con la Administración, así como en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de Altos Cargos de la Administración de Castilla y León.

Igualmente declaro que la persona a la que represento se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, autorizo expresamente a la Administración pública contratante a utilizar la información que le sea cedida por la Administración pública competente con el exclusivo fin de comprobar que la persona a la que represento se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 13 del RGLCAP.

Lugar, fecha y firma.





Anexo 4 MODELOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

4.1. Modelo de aval

La entidad (razón social de la entidad de crédito o de sociedad de garantía recíproca), NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/....., localidad y código postal....., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA:

A:(Nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF....., en virtud de lo dispuesto por:(norma/s y art/s que impone/n la constitución de la garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (Detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56,2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia	Fecha	Número o código





4.2. Modelo de certificado de seguro de caución.

Certificado número(Razón social completa de la entidad aseguradora) (En adelante asegurado), con domicilio en, calle, localidad y código postal....., y NIF....., debidamente representado por Don: (nombre y apellidos del apoderado/s), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA:

A (nombre de persona asegurada), NIF....., en concepto del tomador del seguro, ante (órgano de contratación) (En adelante asegurado) hasta el importe de (En cifra y en letra), en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (Identificar el contrato en virtud del cual se presta la caución) en concepto de garantía (Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (Órgano de contratación), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Firma)

(Asegurador)

**BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.
O POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO.**

Provincia

Fecha

Número o código





4.3. Modelo de garantía mediante pignoración de participación de fondos de inversión.

Don en representación de.....
Con NIF nº....., y domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/
..... (Localidad y Código postal).....

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público)
las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número de participación	Identificación del fondo de inversión, nombre y número de registro administrativo de la CNMV	Entidad Gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total.

En virtud de lo dispuesto por : (Norma /s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes:(Detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por:(contratista o persona física o jurídica garantizada), NIF:....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/....., localidad y código postal:....., por la cantidad de :(en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La entidad gestora del fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al participe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas a primer requerimiento de los mismos.

(Nombre o razón social del pignorante) (Firma/s)
Con mi intervención, el Notario. (Firma)

Don: con D.N.I....., en representación de.....(Entidad adherida encargada del registro contable), certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.
(Fecha) (Firma)





4.4. Modelo de garantía mediante valores anotados (con inscripción)

Don en representación de....., con NIF nº....., y domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/..... (Localidad y Código postal).....

PIGNORA a favor de:(órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número Valores	Emisión (entidad emisora y clase de valor y fecha de emisión.	Código Valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de Realización de los valores a la fecha de inscripción.

En virtud de lo dispuesto por :(Norma /s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes:(Detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por:(contratista o persona física o jurídica garantizada), NIF:....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/....., localidad y código postal:....., por la cantidad de :(en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (Firma/s)
Con mi intervención, el Notario. (Firma)

Don:, con D.N.I....., en representación de.....(Entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda ,
(Fecha) (Firma)





Anexo 5 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA RESPECTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

D. _____ provisto de Documento Nacional de Identidad nº _____, actuando en nombre y representación de la Empresa _____, con C.I.F.nº _____, enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al contrato de (DENOMINACIÓN)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que de acuerdo con el Decreto 132/1996, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León, no tiene deuda tributaria alguna con la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Y para que así conste a efectos oportuno, se firma la presente en:





Anexo 6 MODELOS DE CERTIFICADOS RELATIVOS A LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA EMPRESA DE SUJECIÓN O NO SUJECIÓN A LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL.

6.1. Modelo de certificado para el caso de sujeción a la obligación prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social *

D. _____ provisto de Documento Nacional de Identidad nº _____, actuando en nombre y representación de la Empresa _____, con C.I.F.nº _____, enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al contrato de (DENOMINACIÓN)

CERTIFICA:

Que la empresa a la que represento **está sujeta** a la obligación prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad.

- Que el número global de trabajadores de plantilla en la empresa es el siguiente: _____
- Que el número particular de trabajadores con discapacidad en la empresa es el siguiente: _____

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en:

* (Este certificado no será necesario en el supuesto de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, en cuyo caso deberá presentarse una **copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas**)





6.2. Modelo de certificado para el caso de no sujeción a la obligación prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

D. _____, provisto de Documento Nacional de Identidad nº _____, actuando en nombre y representación de la Empresa _____, con C.I.F.nº _____, enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al contrato de (DENOMINACIÓN)

CERTIFICA:

Que la empresa a la que represento **no está sujeta** a la obligación prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en:

(Nota: En caso de que quieran que se valore el hecho de contar con más trabajadores discapacitados en plantilla de los exigidos legalmente para un posible desempate (cláusula 8.7.1 del PCAP) podrán informar los siguientes datos:

- *Número global de trabajadores de plantilla en la empresa: _____*
- *Número particular de trabajadores con discapacidad en la empresa: _____)*





ANEXO 7 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABERSE DADO DE BAJA EN LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D. _____ provisto de Documento Nacional de Identidad nº _____, actuando en nombre y representación de la Empresa _____, con C.I.F. nº _____, enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al contrato de (DENOMINACIÓN)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

No haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en:





Anexo 8 RELACIÓN DE OFICINAS GENERALES DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO DE CADA UNA DE LAS SEDES DE LAS DELEGACIONES TERRITORIALES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN:

Delegación Territorial de Ávila

Pasaje del Císter, 1
05001 ÁVILA

Delegación Territorial de Burgos

Glorieta de Bilbao, s/n
09006 BURGOS

Delegación Territorial de León

Avda. Peregrinos, s/n
24008 LEÓN

Delegación Territorial de Palencia

Avda. Casado del Alisal, 27
34001 PALENCIA

Delegación Territorial de Salamanca

C/ Príncipe de Vergara, 53-71
37003 SALAMANCA

Delegación Territorial de Segovia

Pza. De los Espejos, 1
40001 SEGOVIA

Delegación Territorial de Soria

C/ Linajes, 1
42003 SORIA

Delegación Territorial de Valladolid

C/ Duque de la Victoria, 8
47001 VALLADOLID

Delegación Territorial de Zamora

C/ Leopoldo Alas Clarín, 4
49018 ZAMORA





Anexo 9 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR EN LA QUE MANIFIESTA QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE Y EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

D. _____ vecino de _____, provincia de _____, con domicilio en _____, número _____, en el caso de actuar en representación: como apoderado de _____, con domicilio en _____, calle _____, número _____, C.I.F. ó D.N.I. o documento que lo sustituya núm. _____, enterado del anuncio inserto en el B.O.C.y.L. y de las condiciones y requisitos para concurrir al contrato de(DENOMINACIÓN).....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del contrato (*indicar la denominación del contrato*) cumplo las condiciones establecidas legalmente y en el pliego de cláusulas administrativas particulares para celebrar el referido contrato.

Que, así mismo, dispongo de la documentación que acredita el cumplimiento de dichas condiciones y que me comprometo a aportarla a requerimiento del órgano de contratación y a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo de ejecución del contrato.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en:





Anexo 10 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS

D. _____ provisto de Documento Nacional de Identidad nº _____, actuando en nombre y representación de la Empresa _____, con C.I.F.nº _____, enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al contrato de (DENOMINACIÓN)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- a) Que la empresa a la que represento no pertenece a un grupo ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en: (LUGAR, FECHA Y FIRMA)

- b) Que la empresa a la que represento pertenece al grupo empresarial que se indica a continuación y que está integrado por las siguientes empresas:

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en: (LUGAR, FECHA Y FIRMA)

ADVERTENCIA: Este Anexo 10 se tendrá que presentar siempre junto con la declaración responsable en sustitución de la documentación general contenida en el ANEXO 9.





Anexo 11 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS.

D. _____, vecino de _____, provincia de _____,
con domicilio en _____, número _____, en el caso de actuar en representación: como
apoderado de _____, con domicilio en _____,
calle _____, número _____, C.I.F. ó D.N.I. o documento que lo sustituya
núm. _____, enterado del anuncio inserto en el B.O.C.y.L. y de las condiciones y requisitos
para concurrir al contrato de(DENOMINACIÓN)

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que todos los documentos presentados en el procedimiento de adjudicación del contrato:... (*indicar la denominación del contrato*)... son ciertos y su contenido coincide plenamente con los originales de los que son copia fiel, responsabilizándome de la veracidad de los mismos.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en:

